



Resolución Directoral

N° 233 -2023 DE/ENAMM

Callao, 01 JUN. 2023

Vista el Acta del Consejo de Disciplina para Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico N° 016-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, cursada por la Presidenta del Consejo de Disciplina para Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico;

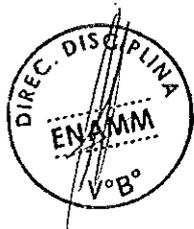
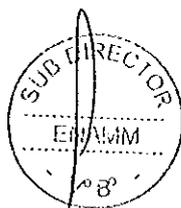
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 11° que son funciones del Consejo de Disciplina, entre otras, "Evaluar situaciones disciplinarias y recomendar respecto de las sanciones por imponerse a los Cadetes que hayan incurrido en faltas graves";

Que, el artículo 22° del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" referido a la Clasificación de Faltas, establece que falta muy grave es "Toda acción u omisión en la que incurre el Aspirante o Cadete Náutico dentro o fuera de las instalaciones de la Escuela, que afecte muy gravemente el régimen disciplinario y hacen insostenible su permanencia en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", razón por la



cual corresponde la baja del Aspirante a Cadete Náutico infractor. La relación de infracciones muy graves se encuentran tipificadas en el Anexo "D" del presente Reglamento";

Que, en el Anexo "D" del referido Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina se encuentran tipificadas las Faltas Muy Graves, señalándose en el numeral (7) la causal "POR TENER CUATRO (4) ARRESTOS DE CLASE PRIMERA, DURANTE SU PERMANENCIA EN LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" O TRES (3) DURANTE EL MISMO AÑO";



Que, con Memorándum N° 207-2023/ENAMM/DIS de fecha 20 de abril de 2023 el Director de Disciplina solicita al Jefe de Formación Náutica y Moral, Teniente Segundo Renzo BOADA Gutiérrez informar sobre la presunta comisión de la falta muy grave "POR TENER CUATRO (4) ARRESTOS DE CLASE PRIMERA, DURANTE SU PERMANENCIA EN LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" O TRES (3) DURANTE EL MISMO AÑO", por parte del Cadete Náutico de Cuarto Año BARRAZUETA López George.



Que, con documento S/N de fecha 21 de abril de 2023, el Teniente Segundo Renzo BOADA Gutiérrez informa al Director de Disciplina que se le sanciona a Cadete Náutico de Cuarto Año BARRAZUETA López George por acumular CUATRO (4) arrestos de Clase Primera durante su permanencia en la ENAMM, siendo los tenores sancionados:

- a. *Abandonar la guardia (Acta del Consejo de Disciplina N° 068-2022)*
- b. *Demostrar durante la guardia un comportamiento impropio e irresponsable (Acta del Consejo de Disciplina N° 050-2022)*
- c. *No anotarse 02 arrestos (Acta del Consejo de Disciplina N° 031-2022)*
- d. *Entorpecer las labores del Consejo (Acta del Consejo de Disciplina N° 005-2023)*

Que, mediante Memorándum N° 206-2023/ENAMM/DIS de fecha 20 de abril del 2023 el Director de Disciplina solicita al Cadete Náutico de Cuarto Año BARRAZUETA López George, remita su Informe de Hechos Ocurridos por la presunta comisión de la falta muy grave de "POR TENER CUATRO (4) ARRESTOS DE CLASE PRIMERA, DURANTE SU PERMANENCIA EN LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" O TRES (3) DURANTE EL MISMO AÑO", prevista en el numeral (7) del Anexo (D) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina;

Que, el Cadete Náutico de Cuarto Año BARRAZUETA López George no cumplió con remitir su Informe de Hechos Ocurridos dentro del plazo requerido;

Que, con Memorándum N° 259-2023/ENAMM/DIS de fecha 09 de mayo de 2023 el Director de Disciplina solicita a la Presidenta del Consejo de Disciplina convocar al citado órgano consultivo de este Centro Superior de Estudios, a fin de evaluar la situación disciplinaria del Cadete Náutico de Cuarto Año BARRAZUETA López George;



Que, mediante Memorándum N° 007-2023/CD de fecha 09 de mayo de 2023 la Presidenta del Consejo de Disciplina convoca a los miembros del referido órgano consultivo al día lunes 22 de mayo de 2023 con la finalidad de llevarse a cabo del Consejo Disciplinaria para la evaluación de la situación disciplinaria del Cadete Náutico de Cuarto Año BARRAZUETA López George;

Que, mediante Oficio N° 384-2023/ENAMM/DIS de fecha 17 de mayo de 2023 se le informa al Cadete Náutico de Cuarto Año BARRAZUETA López George que el Consejo Disciplinario para evaluar su situación con respecto a la presunta comisión de la falta disciplinaria muy grave "POR TENER CUATRO (4) ARRESTOS DE CLASE PRIMERA, DURANTE SU PERMANENCIA EN LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" O TRES (3) DURANTE EL MISMO AÑO", prevista en el numeral (7) del Anexo (D) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina, se llevará a cabo el día 22 de mayo de 2023 a 08:00 horas, otorgándosele el plazo de cinco (05) días hábiles para que efectúe su descargo, pudiendo contar con el asesoramiento de un abogado de considerarlo pertinente.

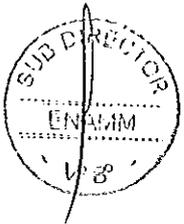
Que, mediante Acta N° 016-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, el Consejo de Disciplina concluyó determinando la existencia de responsabilidad del Cadete Náutico de Cuarto Año BARRAZUETA López George por la comisión de la falta muy grave: "POR TENER CUATRO (4) ARRESTOS DE CLASE PRIMERA, DURANTE SU PERMANENCIA EN LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" O TRES (3) DURANTE EL MISMO AÑO", tipificada en el numeral (7) del Anexo "D" del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina, recomendando imponerle al citado Cadete Náutico la sanción de BAJA por medida disciplinaria.

Que, el artículo 23° del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina, en el caso de faltas muy graves, la autoridad a cargo de la calificación de la falta e investigación es el Consejo de Disciplina y la autoridad sancionadora la máxima autoridad administrativa de la entidad; en ese sentido, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38° literal b) de la citada norma, la autoridad competente para imponer la sanción de BAJA por la comisión de una o más faltas muy graves, es la Dirección de este Centro Superior de Estudios.

Que, el Programa Académico de Marina Mercante se desarrolla bajo un régimen de estudios en la modalidad de internado las VEINTICUATRO (24) horas del día siguiendo un modelo de formación de tipo militarizado destinado a simular la rutina a bordo.

La formación en dicho Programa Académico es de carácter integral, comprende los aspectos físico, académico y disciplinario, cultivándose adecuados valores éticos y morales.

Desde el momento en que los estudiantes inician sus estudios en el Programa Académico de Marina Mercante como Aspirantes a Cadete Náutico, toman conocimiento y se obligan al cumplimiento irrestricto de las disposiciones del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina,



aprobado por Resolución Directoral N° 021-2013 DE/ENAMM de fecha 22 de febrero de 2013 y sus modificatorias.



Que, de acuerdo a la información alcanzada y los actuados obrantes en el expediente administrativo, a criterio de este despacho se encuentra debidamente acreditada la responsabilidad del Cadete Náutico de Cuarto Año BARRAZUETA López George por la comisión de la falta muy grave: *"POR TENER CUATRO (4) ARRESTOS DE CLASE PRIMERA, DURANTE SU PERMANENCIA EN LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" O TRES (3) DURANTE EL MISMO AÑO"*, tipificada en el numeral (7) del Anexo "D" del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina, asimismo, que la sanción recomendada por el Consejo de Disciplina para Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico es la correspondiente de acuerdo a la falta cometida, en ese sentido, por los fundamentos previamente expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR DE BAJA de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Cadete Náutico de Cuarto Año BARRAZUETA López George por la comisión de la falta muy grave: *"POR TENER CUATRO (4) ARRESTOS DE CLASE PRIMERA, DURANTE SU PERMANENCIA EN LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU" O TRES (3) DURANTE EL MISMO AÑO"*, tipificada en el numeral (7) del Anexo "D" del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que se efectúe la notificación de la presente Resolución Directoral al administrado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Rolando ALVARADO Bringas
00913340